



ACUERDO No. CSJBOA21-202
26 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se restringe el acceso a las sedes judiciales y administrativas en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la adopción de medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que el artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 estableció las condiciones para el retorno a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial, en forma presencial, gradual y con alternancia, para lo cual dispuso a partir del 1° de septiembre de 2021 el aforo en cada dependencia según su categoría, así como el aforo máximo para la asistencia de los usuarios del servicio de administración de justicia, en todo caso bajo las medidas de distanciamiento requeridos entre los servidores judiciales y el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para el ingreso a las sedes.

Que el parágrafo 1° del mentado artículo, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para restringir en los distritos judiciales de su competencia el porcentaje de acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para el control de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta las disposiciones que emitan las administraciones departamentales y locales en aplicación a los ciclos, criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 0484 de 12 de noviembre de 2021, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencias y Santa Catalina, tomó medidas para la preservación del orden público y la vida en San Andrés, acto que tuvo como motivación el exponencial aumento del número de contagios por COVID-19 en la isla, la cual a corte 11 de noviembre de 2021 era de 7.389, de los cuales 135 se encontraban activos y 138 fallecieron por causa del virus.

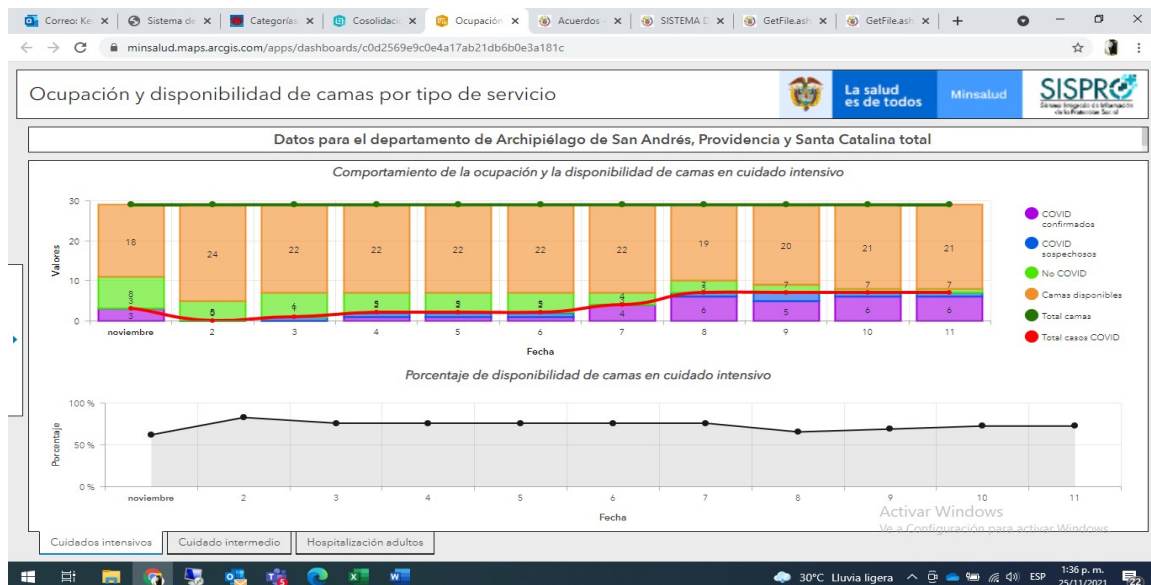
Que Consultado el tablero de control de municipios de Colombia según afectación por COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social, a corte 22 de noviembre de 2021, el departamento de San Andrés y el municipio de Providencia y Santa Catalina, se encuentran clasificados como entes de afectación moderada y alta, respectivamente, así:

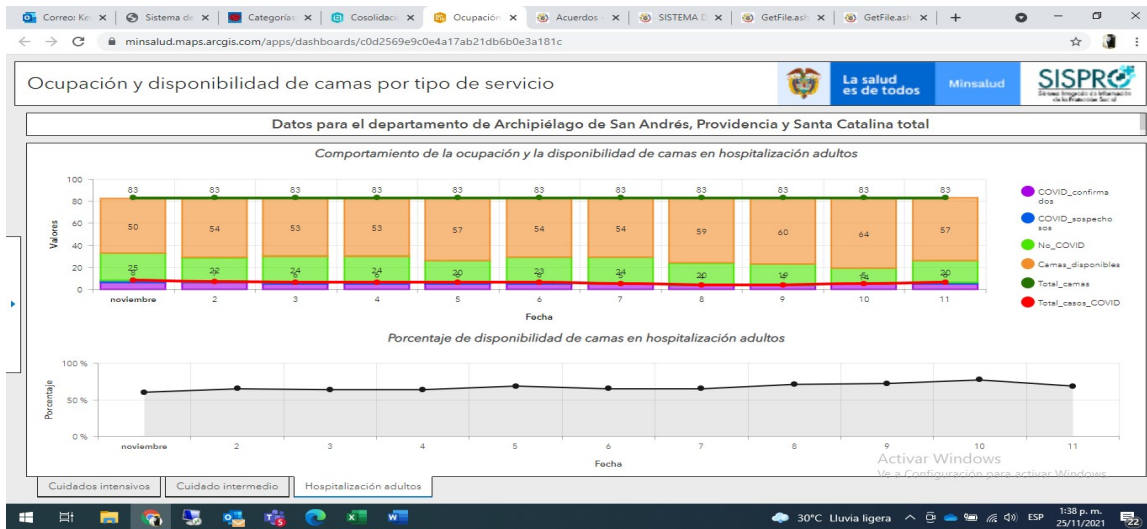
Municipio	Clasificación Final Noviembre 22/21	Municipios en descenso o ascenso en casos confirmados	Municipios en descenso o ascenso en muertes confirmadas
San Andrés	Afectación moderada	Municipio en crecimiento	Municipio en crecimiento
Providencia	Afectación alta	Municipio en crecimiento	Municipio en descenso

Que conforme a la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, el departamento de San Andrés ha presentado una tasa de 1.000 contagios por cada 100.000 habitantes durante las últimas cuatro semanas.

Que al consultar la información antes referenciada respecto de otros circuitos judiciales, como por ejemplo el de la ciudad de Cartagena se observó que si bien el ente territorial también se encuentra calificado como municipio de afectación moderada, a corte 22 de noviembre de 2021 presenta una tasa de descenso en el número de contagios por COVID-19.

Que verificado el tablero de ocupación y disponibilidad de camas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a corte 25 de noviembre de 2021, el territorio insular contaba con 21 camas UCI disponibles y 57 camas de hospitalización adultos:





Que es de público conocimiento, que la capacidad hospitalaria instalada en el departamento de San Andrés no resulta suficiente para salirle al paso al número de contagios, especialmente en el municipio de Providencia y Santa Catalina, lugar en que el hospital quedó en ruina debido a los estragos causados por el paso del huracán Iota en el año 2020, existiendo a la fecha un hospital de campaña.

Que mediante mensaje de datos recibido el día 23 de noviembre de 2021, la doctora Noemí Carreño Corpus, presidente del Tribunal Administrativo de San Andrés, Islas, manifestó su preocupación por el aumento de contagios por COVID-19 en ese departamento y que pese a que la totalidad de los servidores judiciales que laboran en la corporación cuentan con el esquema completo de vacunación, cuatro de ellos se han visto inmersos en medidas de aislamiento preventivo. Así mismo, manifestó que los servidores mayores de 50 años no han logrado acceder a la dosis de refuerzo ordenada por el Gobierno Nacional, razón por la que solicitó a esta seccional la reducción en el porcentaje del aforo de los servidores judiciales y usuarios para asistir a la sede judicial.

Que analizadas las situaciones antes esbozadas, es claro que en el Departamento de San Andrés se ha presentado un aumento significativo de casos de contagio por COVID-19, situación que ha sido reconocida por el ente territorial a través del Decreto 0484 de 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se adoptaron medidas precisas para conjurar la proliferación de contagios, la cual a corte 22 de noviembre de 2021 asciende a 1.000 contagios por cada 100.000 habitantes del territorio insular, cumpliéndose así los supuestos señalados en el parágrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En ese sentido, resulta necesario que esta corporación restrinja el acceso a las sedes judiciales y administrativas en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, para lo cual se dispondrá la reducción del porcentaje de aforo para el ingreso a las sedes judiciales y administrativas a un máximo del 30%, así:

En los despachos de magistrados de tribunales y juzgados del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el aforo de servidores judiciales será máximo del 30%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo un metro.

En las secretarías de tribunales, centros de servicios, oficinas de apoyo, oficinas judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el aforo de los servidores judiciales será máximo del 30%; y se mantendrá el distanciamiento individual mínimo de un metro.

Para los usuarios se deberá respetar un aforo máximo del 30% de la capacidad total de la infraestructura en cada una de las sedes judiciales o dependencias administrativas en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y se mantendrá el distanciamiento individual mínimo de un metro.

Para la prestación del servicio en las condiciones dispuestas en el presente acuerdo, los titulares de los despachos, secretarías, oficinas, centros de servicios o dependencias administrativas, darán aplicación a las disposiciones que sobre trabajo preferente en casa, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y alternancia contemplan los artículos 2° y 8° del Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021 e igualmente aplicarán las demás directrices en él establecidas.

Con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la restricción en el acceso a las sedes judiciales y administrativas en del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, este Consejo Seccional conforme a sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA. Restringir a partir del 29 de noviembre de 2021 y hasta el 20 de enero de 2022 el acceso a las sedes judiciales y administrativas en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

- En los despachos de magistrados de tribunales y juzgados del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el aforo de servidores judiciales será máximo del 30%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo un metro.
- En las secretarías de tribunales, centros de servicios, oficinas de apoyo, oficinas judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el aforo de los servidores judiciales será

máximo del 30%; y se mantendrá el distanciamiento individual mínimo de un metro.

- Para los usuarios se deberá respetar un aforo máximo del 30% de la capacidad total de la infraestructura en cada una de las sedes judiciales o dependencias administrativas en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y se mantendrá el distanciamiento individual mínimo de un metro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio en las condiciones dispuestas en el presente acuerdo, los titulares de los despachos, secretarías, oficinas, centros de servicios o dependencias administrativas, darán aplicación a las disposiciones que sobre trabajo preferente en casa, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y alternancia contemplan los artículo 2° y 8° del .Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021 e igualmente aplicarán las demás directrices en él establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, hará seguimiento a la medida adoptada, y verificará la clasificación de afectación moderada y alta del Departamento de San Andrés y del Municipio de Providencia y Santa Catalina, como también del crecimiento y/o descenso del número de contagios y fallecimientos por causa del Coronavirus COVID-19, así como de las órdenes que sobre preservación del orden público realice la Gobernación de ese departamento como máxima autoridad administrativa y a la variación en el porcentaje de contagios por COVID-19 que sean publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de los canales oficiales.

ARTÍCULO 3° COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos, secretarías, oficinas, centros de servicios o dependencias administrativas del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Igualmente, comuníquese el presente acuerdo a la ciudadanía a través de su publicación en el micrositio de la Rama Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Acuerdo Hoja No. 6
ACUERDO No. CSJBOA21-202
26 de noviembre de 2021

M.P. PRCR/KYBS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia